



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS CONTRA NEILETH GALVÁN LEAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2008-00403-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 19-01-2023

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:07 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS.

APODERADO DTE: JUAN CARLOS MENA OTERO.

DEMANDADO: NEILETH GALVÁN LEAL.

APODERADA DDO: ELIANE XIMENA CARRILLO GÓMEZ.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEEFENSOR FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes.

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: DISMINUIR la cuota alimentaria a favor de la menor MARÍA INÉS GUERRA GALVÁN, en el equivalente al (15%) de la mesada pensional del señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS, y el mismo equivalente del (15%) por concepto de primas de diciembre, dineros que serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el banco agrario los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la señora NEILETH GALVÁN LEAL empezando por febrero de 2023.

TERCERO: OFICIAR al pagador de COLPENSIONES, informándole de esta conciliación, indicándole el descuento ordenado en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de febrero de 2023, a cargo del señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS y a favor de la menor MARÍA INÉS GUERRA GALVÁN. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:07 de la mañana de hoy 19 de enero de 2023.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a755a3cd799457dfd71e0cf8649c992f35a7f2341c975c2b81b7d3959ca52666**

Documento generado en 19/01/2023 02:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>